

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5425 Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

BDNS (Identif.): 309313

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, o bien, éstos cuando tuvieren personalidad jurídica propia, cuyos centros de trabajo estén ubicados en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006. (BORM nº 162, de 15 de julio), modificada por Orden de 11 de julio de 2012 (BORM nº 167, de 20 de julio) y por Orden de 25 de mayo de 2015 (BORM nº 134, de 11 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El crédito total disponible asciende a 230.000,00 euros.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por beneficiario se calculará en función del número de trabajadores existentes en la plantilla del Centro Especial de Empleo, contratados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses, con el tipo y grado de discapacidad: siguientes:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

La cuantía de la subvención máxima a justificar se calculará a razón de mil doscientos euros (1.200,00.-€) anuales por trabajador, con destino a financiar los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida de las personas que componen los equipos multiprofesionales que constituyen las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo y con el límite del salario establecido en el convenio colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de personas con discapacidad, para cada una de las categorías.

Los referidos costes se imputarán por períodos de un año

Dicha cantidad (1.200,00 €) se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas con discapacidad indicados, así como de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato fuere a tiempo parcial.

Quinto. Plazo.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia disponible en el sitio web www.sefcarm.es, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.